



REPUBLICA DE COLOMBIA



**EJECUTORIA**

## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2019330000415 DE**

**25 de enero de 2019**

Por la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca "FET" al Fondo de Empleados de Feisa "FEISA"

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998; numeral 10 artículo 2 y artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y numeral 2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015 expedida por esta Superintendencia, y con base en los siguientes

#### **I. ANTECEDENTES**

El Fondo de Empleados de Transelca "FET" identificado con Nit 802.020.599-4, es una organización perteneciente al sector de la economía solidaria, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Puerto Colombia-Atlántico en la dirección Carrera 24 N° 1A - 24 Piso 18, por su naturaleza y objeto social se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El mencionado fondo fue constituido en el año 2003.

Conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 2159 de 1999, en concordancia con lo señalado en la Circular Externa N° 002 de 2016 proferida por esta Superintendencia, el FET se encuentra catalogado dentro de las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión por reportar al corte de 30 de junio de 2018 activos por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.481.970.244,00). Así mismo a corte 30 de junio de 2018 la organización solidaria contaba con 184 asociados.

El Fondo de Empleados de Feisa "FEISA" identificado con Nit 860.035.559-6, es una organización perteneciente al sector de la economía solidaria, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Medellín - Antioquia, en la dirección Calle 12 Sur N° 16 - 168, por su naturaleza y objeto social se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El mencionado fondo fue constituido en el año 1997.

Conforme a lo previsto en el artículo 2°, 4° y 8° del Decreto 2159 de 1999, en concordancia con lo señalado en la Circular Externa N° 012 de 2018 proferida por esta Superintendencia, FEISA se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de primer nivel de supervisión, en atención a la Resolución N° 297 de 14 de febrero de 2002 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, por medio de la cual se elevó a primer nivel de supervisión al Fondo de Empleados de Feisa -FEISA-; así mismo, al corte 30 de junio de 2018 reportó activos por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$159.055.168.251,00) y contaba con 2794 asociados.

Que la señora Gloria María Vásquez Wolff, identificada con la cedula de ciudadanía 42.872.252, en calidad de Representante Legal del Fondo de Empleados Feisa -FEISA-, solicitó autorización previa para realizar una fusión por incorporación de los fondos de empleados FEISA y FET, según radicado N° 20174400205362 del 26 de julio de 2017.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019330000415 DE 25 de enero de 2019**

Página 2 de 7

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca – FET al Fondo de Empleados de Feisa - FEISA -

La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante radicado 20173300248201 del 04 de septiembre de 2017, se abstuvo de dar la autorización en tanto los fondos que intervienen en la fusión no cumplieran con el total de los requisitos exigidos en el numeral 2 del capítulo II, título V, de la Circular Básica Jurídica 006 de 2015, por lo que esta Superintendencia requirió a las Organizaciones mencionadas para que allegaran la información completa con el fin de proceder a realizar el análisis a la documentación.

De lo anterior, los fondos FEISA y FET, allegaron a esta Superintendencia respuesta al requerimiento, subsanando en su totalidad los requisitos exigidos en el numeral 2 del capítulo II, título V, de la Circular Básica Jurídica 006 de 2015, según radicado 20174400256292 del 18 de septiembre de 2017.

**II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, "*Son facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el logro de sus objetivos: 21. Autorizar la fusión, transformación, incorporación y escisión de las entidades de la Economía Solidaria sometidas a su supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de autorización o aprobación que respecto a estas operaciones corresponda ejercer a otras autoridades atendiendo las normas especiales*".

El numeral 2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica Circular 006 de 2015, expedida por esta Superintendencia, señala los casos en los que se requiere la autorización previa de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para poder incorporarse y fusionarse con otro tipo de organización solidaria.

El Decreto Ley 1481 de 1989 modificado por la Ley 1391 de 2010, señala la naturaleza, características, constitución, regímenes internos de responsabilidad y sanciones y servicios a prestar por parte de los fondos de empleados, régimen económico y otras disposiciones.

**III. CONSIDERACIONES**

Que la organización incorporante, Fondo de Empleados Feisa "FEISA" acreditó la aprobación de la citada incorporación mediante Asamblea Ordinaria de Delegados de 2016, Acta N° 48 del 12 de marzo de 2016, en el punto 15 del orden del día señaló: "*Aprobación inclusión de TRASELCA E.S.P. como empresa vinculante del FEISA e incorporación por absorción del Fondo de Empleados de TRASELCA FET*", en desarrollo del citado punto durante la asamblea se aprobó por mayoría la incorporación y se establecieron los pasos y requisitos a seguir para llevarla a cabo.

Nuevamente en Asamblea Ordinaria de Delegados de 2017, Acta N° 49 del 10 y 11 de marzo de 2017, en el punto 15 del orden del día señaló: "*Aprobación de la Incorporación por Absorción del Fondo de Empleados Transelca FET, así como la aprobación de la reforma estatutaria que esta propuesta de incorporación por absorción conlleva*", se aprobó la reforma estatutaria y una vez expuesta la parte motiva de la incorporación la misma fue aprobada por unanimidad de los delegados presentes.

Que la organización incorporada, el Fondo de Empleados de Transelca "FET", acreditó la aprobación de la citada incorporación mediante Asamblea General Ordinaria de Asociados, Acta 016 del 16 de marzo de 2017, que en el punto 10 de la agenda señaló: "*Aprobación de la incorporación por Absorción del Fondo de Empleados de Transelca FET, así como la Aprobación de la Reforma*



Identificador : +cHU VwdR tDjV RwTF Hv9c 9Gnh +lw= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019330000415 DE 25 de enero de 2019**

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca – FET al Fondo de Empleados de Feisa - FEISA -

*Estatutaria que esta propuesta de incorporación por absorción conlleva*”, aprobando por mayoría la incorporación por absorción del FET al FEISA.

Para el estudio de viabilidad de la incorporación por absorción de las organizaciones solicitantes, se debe cumplir con lo señalado en el numeral 2.1., capítulo II, título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 06 de 2015; para este cumplimiento se detallan y enlistan los documentos requeridos y analizados de acuerdo al formato F-VIGI-AS-018, aprobado dentro del mapa de procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Evaluada la información presentada tanto por el Fondo de Empleados Feisa “FEISA” y el Fondo de Empleados de Transelca FET”, se analizan los requisitos de fondo y de forma, así:

- **Capacidad legal para que los órganos de administración competentes aprueben la fusión por incorporación.**

De los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio principal de las Organizaciones de fecha 15 de enero de 2019, evidenciamos que tanto la incorporante, como la incorporada se encuentran activas; no registran anotación que indique que están incursas en causal de disolución y liquidación.

Tal situación conlleva a determinar que los órganos de administración de las organizaciones solidarias en mención, gozan de capacidad legal para tomar decisiones acordes con sus Estatutos y la Ley.

En la solicitud de fusión por incorporación se evidenció que tanto FEISA (Incorporante), como FET (Incorporada), allegaron para tal efecto:

**FEISA:**

- Certificados de existencia y representación legal de fecha 15 de enero de 2019
- Aviso de prensa con la intención de incorporarse Diario El Colombiano de fecha 13 de febrero de 2017
- Acta No. 48 del 12 de marzo de 2016, Reunión Asamblea Ordinaria de Delegados 2016
- Acta No. 49 del 10 y 11 de marzo de 2017, Reunión Asamblea Ordinaria de Delegados 2017
- Acta No. 691 del 26 y 27 de enero de 2017, Reunión Ordinaria de Junta Directiva, Convocatoria
- Estados Financieros a corte diciembre de 2016
- Listado detallado de cartera de los miembros de los órganos de administración a corte diciembre de 2016

**FET:**

- Certificados de existencia y representación legal de fecha 15 de enero de 2019
- Aviso de prensa con la intención de incorporarse Diario El Colombiano de fecha 13 de febrero de 2017
- Acta 016 del 16 de marzo de 2017, Asamblea General Ordinaria de Asociados
- Acta 01 del 31 de enero de 2017, Reunión de Junta Directiva, Convocatoria
- Estados Financieros a corte de diciembre de 2016
- Listado detallado de cartera de los miembros de los órganos de administración a corte diciembre de 2016

- **Eficacia de la reunión del Órgano de Administración correspondiente para aprobar la Incorporación.**

El artículo 34 del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 6 de la Ley 1391 de 2010 establece: *“MAYORIAS. Las decisiones de la asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes sin perjuicio de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones. En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias*



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca – FET al Fondo de Empleados de Feisa - FEISA -

*para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación, deberá contar también con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.*

El Decreto 1481 de 1989, en su artículo 46 señala: "**FUSION E INCORPORACION. Los fondos de empleados podrán disolverse sin liquidarse, cuando se fusionen con otros fondos de empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad**" (Negrillas fuera de texto).

#### **Incorporante - FEISA**

La convocatoria realizada por la Junta Directiva según el Acta 691 de 26 y 27 de enero de 2017, indica la fecha, hora y lugar a realizarse la reunión ordinaria de asamblea general, así mismo se estableció en el orden del día incluyendo en el punto 15 "*Aprobación inclusión de TRASELCA E.S.P. como empresa vinculante del FEISA e incorporación por absorción del Fondo de Empleados de TRASELCA FET*". Dicha convocatoria para asamblea cumple con la anticipación estipulada en el Estatuto para realizar la convocatoria, ya que este se realizó el 27 de enero de 2017 y la asamblea se llevó a cabo el 11 de marzo de 2017, dando cumplimiento al artículo 47 del Estatuto que prevé que se debe realizar la convocatoria con anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de realización de la asamblea.

El medio empleado para difundir la convocatoria fue mediante comunicación escrita enviada a todos los delegados a la dirección que figura en los registros de FEISA y mediante publicación en la página web del fondo.

Tanto la convocatoria, como el compromiso de incorporación, estuvieron a disposición de los asociados con una antelación mayor a los quince (15) días hábiles a la fecha programada para celebrar la comentada Asamblea General, cumpliendo con lo previsto en el literal c) numeral 2, Capítulo II, Título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 06 de 2015.

La asamblea general ordinaria de delegados, contenida en el Acta 49 de 10 y 11 de marzo de 2017, se celebró en la hora, fecha y lugar convocado y se pudo evidenciar que respecto al quorum se dejó constancia que hubo una asistencia total de 82 delegados, de los 94 delegados convocados para actuar en la asamblea, cumpliendo con un total de 87,2% de asistencia.

En el punto 15 del acta de asamblea se discutió la fusión por incorporación, y una vez analizada por los asistentes se sometió a votación dando como resultado que, setenta y cuatro (74) delegados asistentes de los 94 delegados convocados aprobaron la fusión por incorporación, con el 78.72% cumpliendo con la mayoría exigida en el mencionado artículo 34 del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 6º de la Ley 1391 de 2010.

Por lo anterior, la asamblea general ordinaria de delegados de FEISA, en la cual se aprobó la incorporación de FET a FEISA es eficaz, porque observó todas las disposiciones legales y estatutarias referidas a convocatoria, quórum y mayorías.

#### **Incorporada - FET**

La convocatoria realizada por la Junta Directiva de FET según Acta 01 del 17 de enero de 2017, indica la fecha, hora y lugar a realizarse la reunión ordinaria de asamblea general de asociados, así mismo se estableció el orden del día incluyendo en el punto 10 "*Aprobación de la incorporación por Absorción del Fondo de Empleados de Transelca FET, así como la Aprobación de la Reforma Estatutaria que esta propuesta de incorporación por absorción conlleva*". Dicha convocatoria para asamblea cumple con la anticipación estipulada en el Estatuto para realizar la convocatoria, ya que ésta se realizó el 17 de enero de 2017 y la asamblea se llevó a cabo el 16 de marzo de 2017, dando



Identificador : +cHU VwdR tDjV RwtF Hv9c 9Gnh +lw= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca – FET al Fondo de Empleados de Feisa - FEISA -

cumplimiento al artículo 49 del Estatuto que prevé que la convocatoria se debe realizar con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

El medio empleado para difundir la convocatoria fue mediante comunicación enviada a los asociados, a la dirección electrónica que figura en los registros de FET y mediante publicación en las carteleras de TRANSELCA.

Tanto la convocatoria, como el compromiso de incorporación, estuvieron a disposición de los asociados con una antelación mayor a los quince (15) días hábiles a la fecha programada para celebrar la comentada Asamblea General, cumpliendo con lo previsto en el literal c) numeral 2, Capítulo II, Título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 06 de 2015.

La asamblea general ordinaria de asociados contenida en el Acta 016 de 16 de marzo de 2017 se celebró en la hora, fecha y lugar convocado y se pudo evidenciar que respecto al quorum se dejó constancia que hubo una asistencia total de 179 asociados de 181 asociados convocados para actuar en la asamblea, cumpliendo con un total de 98,8% de asistencia.

En el punto 10 del acta de asamblea general, se discutió la fusión por incorporación y una vez analizada por los asistentes se sometió a votación dando como resultado que, ciento setenta y cuatro (174) asociados asistentes de los 181 convocados aprobaron la fusión por incorporación, con el 96.13%, cumpliendo con la mayoría exigida en el mencionado artículo 34 del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 6º de la Ley 1391 de 2010.

Por lo anterior, la asamblea general ordinaria de asociados de FET, en la cual se aprobó su incorporación a FEISA es eficaz, porque observó todas las disposiciones legales y estatutarias referidas a convocatoria, quórum y mayorías.

• **Cumplimiento de los requisitos relacionados con el compromiso de incorporación**

De la revisión realizada al compromiso de incorporación, se destaca que desde el año 2015 el Fondo de Empleados de Transelca "FET" se encontraba en la búsqueda de alternativas de fortalecimiento financiero y ampliación de los servicios a sus asociados, encontrando en la incorporación por absorción con FEISA la generación de estos beneficios.

De igual manera el Fondo de Empleados de Feisa "FEISA" allegó a esta Superintendencia los motivos en los cuales sustenta la decisión de realizar la incorporación, en los que se destacan:

*"...6) Ampliación o acceso a Beneficios Sociales: actividades de bienestar social, recreación, formación, cultura, deporte, educación, emprendimiento y auxilios de solidaridad para el asociado y su familia.*

*7) Participación financiera FEISA y empresa vinculante, en el programa Juntos para los asociados y su grupo familiar.*

*8) Acceso a servicios complementarios negociados colectivamente que enfocan su beneficio a maximizar los servicios y reducir los costos.*

*9) Acceso al portafolio de ahorro voluntario, otorgamiento de créditos de largo plazo sujeto a capacidad de endeudamiento, incremento en los montos, entre otros temas de diversificación. Mayor seguridad en la protección de los recursos al tener alternativas de garantías".*

El compromiso de incorporación, estuvo a disposición de los asociados tanto en el FET como FEISA, con una antelación mayor a los quince (15) días hábiles de la fecha programada para celebrar las respectivas asambleas ordinarias, cumpliendo con lo previsto en el literal c), del numeral 2, capítulo II, título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 06 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

Finalmente, analizados los documentos que soportan la solicitud de fusión por incorporación, la Superintendente Delegada (E) de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca – FET al Fondo de Empleados de Feisa - FEISA -

Asociativa Solidaria estableció que se dio cumplimiento a los requisitos en cuanto a la Capacidad legal para que los órganos de administración competentes aprobaran la fusión por incorporación, la eficacia de la reunión del Órgano de Administración correspondiente para aprobar la fusión por incorporación y se dio cumplimiento de los requisitos relacionados con el compromiso de fusión, por lo que mediante memorando N° 20183300015463 de 28 de diciembre de 2018, recomendó autorizar la fusión por incorporación del FET a FEISA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la fusión por incorporación del FONDO DE EMPLEADOS DE TRANSELCA "FET" identificado con Nit 802.020.599-4, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Puerto Colombia-Atlántico en la dirección Carrera 24 N° 1A - 24 Piso 18, al FONDO DE EMPLEADOS DE FEISA "FEISA" identificado con Nit 860.035.559 - 6, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Medellín - Antioquia, en la dirección calle 12 Sur No. 16 - 168, con fundamento en los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar la disolución sin liquidación del FONDO DE EMPLEADOS DE TRANSELCA "FET" identificado con Nit 802.020.599-4, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Puerto Colombia-Atlántico en la dirección Carrera 24 N° 1A - 24 Piso 18, ordenando la inscripción, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de la presente resolución, en la Cámara de Comercio de Barranquilla para que ésta proceda a la cancelación del registro No. 9550 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, correspondiente al Fondo de Empleados de Transelca – FET.

**ARTÍCULO 3°.** Como consecuencia de lo anterior, el disuelto FONDO DE EMPLEADOS DE TRANSELCA – FET, identificado con el Nit 802.020.599-4, deberá transferir su patrimonio al FONDO DE EMPLEADOS DE FEISA "FEISA" identificado con Nit 860.035.559-6, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 102 de la Ley 79 de 1988 aplicable por remisión expresa del artículo 49 del Decreto Ley 1481 de 1989.

**ARTÍCULO 4°.** El FONDO DE EMPLEADOS DE FEISA "FEISA" identificado con Nit 860.035.559-6, se subrogará en todos los derechos y obligaciones del disuelto FONDO DE EMPLEADOS DE TRANSELCA "FET" identificado con Nit 802.020.599-4, de acuerdo a lo previsto en el artículo 104 de la Ley 79 de 1988 aplicable por remisión expresa del artículo 49 del Decreto Ley 1481 de 1989.

**ARTÍCULO 5°.** Ordenar al representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DE FEISA "FEISA" identificado con Nit 860.035.559–6, inscribir en la Cámara de Comercio del domicilio principal de ésta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la autorización que se imparte en esta Resolución, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.2, Capítulo II, Título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez se realice la inscripción en el registro correspondiente de la Cámara de Comercio, deberán enviar a esta Superintendencia, copias de los certificados de existencia y representación legal de cada entidad.

**ARTÍCULO 6°.** Las organizaciones incorporante e incorporada deberán acatar, aplicar y ejecutar los compromisos y responsabilidades establecidos en el compromiso de incorporación teniendo en cuenta, adicionalmente, las normas que regulan todo lo relacionado con fusión de organizaciones de la economía solidaria.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la organización incorporante, la señora GLORIA MARÍA VÁSQUEZ WOLFF, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.872.252 y de la entidad incorporada Señor JAIRO ENRIQUE FERNÁNDEZ ✓



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019330000415 DE 25 de enero de 2019**

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca – FET al Fondo de Empleados de Feisa - FEISA -

FANDIÑO identificado con cedula de ciudadanía 72.192.598. En el acto de notificación se entregará copia de ésta a los notificados.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su cédula de ciudadanía y, de ser el caso, certificado de existencia y representación legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición). Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, certificado de existencia y representación legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 8°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
25 de enero de 2019

**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila  
Revisó: Edgar Hernando Rincon Morales  
Martha Nury Beltran Misas  
Katherine Luna Patiño  
Maria Ximena Sanchez Ortiz

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 1:36 del día 04 del mes de Febrero de 2019

se notifica personalmente a: Sandra Zapata Briceño

propia  o como apoderada  de Fondo de Empleados FEISA

Identificada con C.C.  N.I.  T.P.  Otro  No. 51.921.322

en Bogotá del contenido de la Resolución no. 2019330000415 del día 25 de enero

2019 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso(s) de recurso

apelación  Queja  o Ninguna  que podrá interponer por escrito en la oficina

de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a la notificación personal

por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en el fondo

de donde procedió el acto administrativo, se deja constancia de la entrega de una copia íntegra

de la notificación y gratuita del proceso de Casación (art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:  
Nombre: SANDRA ZAPATA - APODERADA FEISA

Firma:

C.C. 51921322

El Notificador:

Firma: U. Zapata - N.P.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 1:36 del día 04 del mes de Febrero de 2019

se notifica personalmente a: Sandra Zapata Briceño

propia  o como apoderada  de Fondo de Empleados transjelco Fet

Identificada con C.C.  N.I.  T.P.  Otro  No. 51.921.322

en Bogotá del contenido de la Resolución no. 2019330000415 del día 22 de enero

del año 2019 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso(s) de recurso

apelación  Queja  o Ninguna  que podrá interponer por escrito en la oficina

de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a la notificación personal

por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en el fondo

de donde procedió el acto administrativo, se deja constancia de la entrega de una copia íntegra

de la notificación y gratuita del proceso de Casación (art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:  
Nombre: SANDRA ZAPATA - APODERADA FET

Firma:

C.C. 51921322

El Notificador:

Firma: U. Zapata - N.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.921.322**  
**ZAPATA BRICEÑO**

APELLIDOS  
**SANDRA PATRICIA**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1968**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA

**A+**

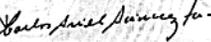
G.S. RH

**F**

SEXO

**27-FEB-1987 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00113581-F-0051921322-20081028

0004942176A 1

1680025477





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



173756

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:

JAIRO ENRIQUE FERNANDEZ FANDIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072192598, presentó el documento dirigido a SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

fs

----- Firma autógrafa -----



8iekjuxsehom  
29/01/2019 - 17:33:58:016



*[Handwritten signature]*

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Handwritten signature of Jaime Horta Díaz]*



*[Handwritten signature]*

JAIME HORTA DÍAZ

Notario once (11) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 8iekjuxsehom



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.192.598**

**FERNANDEZ FANDINO**

APELLIDOS  
**JAIRO ENRIQUE**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1973**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**22-JUL-1991 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00179877-M-0072192598-20090919 0016311073A 2 1030003882

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 30/01/2019 - 10:09:55  
Recibo No. 7089230, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK2597A6FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
FONDO DE EMPLEADOS DE TRANSELCA-SIGLA FET  
Sigla: FET  
Nit: 802.020.599 - 4  
Domicilio Principal: Puerto colombia  
Registro No.: 5.657  
Fecha de registro: 12/05/2003  
Último año renovado: 2018  
Fecha de renovación del registro: 14/03/2018  
Activos totales: \$3.278.225.153,00  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 24 No 01 A - 24 PI 18  
Municipio: Puerto colombia - Atlantico  
Correo electrónico: fet@transelca.com.co  
Teléfono comercial 1: 03717200

Dirección para notificación judicial: CR 24 No 01 A - 24 PI 18  
Municipio: Puerto colombia - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: fet@transelca.com.co  
Teléfono para notificación 1: 03717200

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo  
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 07/04/2003, del Asamblea de Asociados  
en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/05/2003 bajo  
el número 9.550 del libro I, se constituyó la entidad: FONDO DE EMPLEADOS  
denominada FONDO DE EMPLEADOS DE TRANSELCA-SIGLA FET

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	4	30/03/2006	Asamblea de Asociados	15.820	22/05/2006	I
Acta	5	28/02/2008	Asamblea de Asociados	21.143	22/04/2008	I
Acta	8	24/03/2011	Asamblea de Asociados	28.931	18/04/2011	I





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 30/01/2019 - 10:09:55  
Recibo No. 7089230, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK2597A6FF

Acta	9	22/03/2012	Asamblea de Asociados	70	20/04/2012	III
Acta	13	30/03/2016	Asamblea de Asociados	3.141	13/06/2016	III
Acta	14	27/04/2016	Asamblea de Asociados	3.142	13/06/2016	III
Acta	15	18/05/2016	Asamblea de Asociados	3.143	13/06/2016	III

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: FET tendrá como objetivos generales los de mejorar la calidad de vida, fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados especialmente a la satisfacción de sus necesidades de crédito; a la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Igualmente fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.

Para cumplir sus objetivos, FET podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades: a) Recibir de sus asociados la cuota periódica establecida en el presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva. b) Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva. Coordinar, promover y organizar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados. d) Prestar servicios de previsión, asistencia, solidaridad y demás servicios conexos o complementarios que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos en forma directa o a través de convenios para sus asociados, y por extensión a sus familiares, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva. e) Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en la áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación, seguros y los que sean para beneficio de sus asociados y familiares. f) Crear los fondos mutuos que se estime conveniente para el desarrollo de su actividad. g) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido FET podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, revindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.-

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: K649200 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 30/01/2019 - 10:09:55  
Recibo No. 7089230, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK2597A6FF

EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO  
PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$560.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La administración de FET será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Nombrar el Gerente, su o sus suplentes y fijarles su asignación. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a FET en cuantía superior a diez (10) S.M.M.L.V. En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen. El Gerente es el representante legal de FET, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior jerárquico de los empleados del Fondo. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva por un periodo de un (1) año, quien deberá elegir también por lo menos un suplente para reemplazar al Gerente en sus ausencias transitorias u ocasionales. Son funciones del Gerente, las siguientes entre otras: Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Autorizar las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos reglamentarios. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.

Celebrar contratos cuyo valor no exceda de diez (10) SMMLV.

Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FET o someterlo a conciliación, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto. Representar al FET en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue el FET. Certificar con su firma los estados financieros de FET de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden.

Las funciones

del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios de FET.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 04/05/2010, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/06/2010 bajo el número 26.651 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Suplente Suarez Tavera Jacobo Eduardo	CC 72.135.379

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 30/08/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Puerto Colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2016 bajo el número 3.313 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Fernandez Fandino Jairo Enrique	CC 72.192.598

JUNTA DIRECTIVA





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 30/01/2019 - 10:09:55  
Recibo No. 7089230, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK2597A6FF

#### NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 13/03/2014, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/2014 bajo el número 1.825 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA García Riascos Roberto Antonio	CC 72.165.623
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Zurbaran Barrios Beatriz	CC 32.665.891
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79.431.689
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Cervantes Blanco Diana Luz	CC 32.867.958
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Osorio Torres Domingo Rafael	CC 3.753.697
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Ramirez Pernet Luis Carlos	CC 3.716.078
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Del Valle Soto Damaris	CC 22.443.606
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Bosa Muñoz Dolores	CC 36.552.008
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Montoya Zuluaga Fernan	CC 10.089.613

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 22/03/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/04/2018 bajo el número 7.485 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Rico Salcedo Jose Rafael	CC 72.270.355

#### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 12/03/2009, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/06/2009 bajo el número 24.105 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL	SN 20.060.606.184.716

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 02/07/2013, otorgado en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/07/2013 bajo el número 1.338 del libro III:





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 30/01/2019 - 10:09:55  
Recibo No. 7089230, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK2597A6FF

Cargo/Nombre	Identificación
Designado Revisor Fiscal Principal	
Mejía Obredor Diana Yndira	CC 40.925.890
Designado Revisor Fiscal Suplente	
Romero Pereira Javier de la Candelaria	CC 8.691.082

#### PODERES

Que según Documento Privado de fecha 7 de Septiembre de 2.016, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 3312 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JAIME A. URQUIJO VANSTRAHLENGS con cédula de ciudadanía N° 72.220.921 de Barranquilla como Miembro de junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE TRANSELCA-FET, según Sentencia N° C-621 del 19 de Julio de 2.003

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

#### C E R T I F I C A

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Doctor  
**Ricardo Lozano Pardo**  
Superintendente  
**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**OTORGANTE: FONDO DE EMPLEADOS FEISA**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con Nit. 860035559-6, representado legalmente por la Dra. **ERICA MARÍA GONZÁLEZ SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.838.799.

**APODERADO: SANDRA PATRICIA ZAPATA BRICEÑO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.921.322.

**ERICA MARÍA GONZÁLEZ SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.838.799, con el presente escrito manifiesto que otorgo poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora **SANDRA PATRICIA ZAPATA BRICEÑO**, identificada como se indicó anteriormente, para que en nombre y representación del **FONDO DE EMPLEADOS FEISA** reciba la notificación personal de la **RESOLUCIÓN 2019330000415** del 25 de enero de 2019 por medio de la cual se autoriza la fusión por incorporación del Fondo de Empleados de Transelca **"FET"** al Fondo de Empleados Feisa **"FEISA"**, lo anterior de conformidad con el art. 67 del CPACA.

En desarrollo de este poder mi apoderado tendrá las facultades de ley, de tal suerte que no pueda alegarse en ningún momento que el apoderado carece de poder para actuar frente al encargo que aquí se le hace.

Sírvanse reconocer personería para actuar a nuestro apoderado.

Cordialmente,



**ERICA MARÍA GONZÁLEZ SUÁREZ**  
C.C. No. 43.838.799  
Representante Legal  
**FONDO DE EMPLEADOS FEISA**

**NOTARÍA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO**

Medellin, 2019-01-30 11:27:16 Documento: 3jc82

Ante ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ NOTARIA (E) 15 DEL  
CIRCULO DE MEDELLIN con c.c. 43838799  
GONZALEZ SUAREZ ERICA MARIA

Identificado con C.C. 43838799

Quien declaró que la firma de este documento es suya y el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

346-d3fb28a



ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ  
NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



**ERICA MARÍA GONZÁLEZ SUÁREZ**  
C.C. No. 43.838.799  
Representante Legal  
FONDO DE EMPLEADOS FEISA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.838.799**

**GONZALEZ SUAREZ**

APELLIDOS

**ERICA MARIA**

NOMBRES

*Erica*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1978**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**18-ABR-1996 ITAGUI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00111862-F-0043838799-20081025

0004850858A 1

2010015706



Recibo No.: 0017777727

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE	FONDO DE EMPLEADOS FEISA
DOMICILIO	MEDELLIN
No. ESAL	21-000482-25
NIT:	860035559-6

**INSCRIPCION REGISTRO ESAL**

Tipo:	Entidad de economia solidaria
Número ESAL:	21-000482-25
Fecha inscripción:	15/01/1997
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la inscripción:	25/01/2018
Activo total:	\$156.194.238.524
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: Calle 12 SUR 18 168  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 3157790

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

-----

Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: framirez@feisa.com.co

Dirección para notificación judicial: Calle 12 SUR 18 168  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 3157790  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: dsisquiarco@feisa.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
6492: Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

#### **CONSTITUCIÓN**

Que mediante certificado especial del 8 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1900, del 18 de agosto de 1971, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1997, en el libro lo., bajo el No.509, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

FONDO DE EMPLEADOS DE INTERCONEXION ELECTRICA S.A.

#### **LISTADO DE REFORMAS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.1 del 22 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Entidad el 5 de junio de 1997, en el libro lo., bajo el No.2237, mediante el cual se cambia su denominación social por:

FONDO DE EMPLEADOS FEISA

Acta No.1, del 27 de marzo de 1999, de la Asamblea General.  
Acta No.32, del 25 de marzo de 2000, de la Asamblea General.  
Acta No.1 del 31 de marzo de 2001, de la Asamblea General.  
Acta del 29 de marzo de 2003, de la Asamblea General.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

-----

Acta de marzo 27 de 2004, de la Asamblea General.  
Acta del 12 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta del 24 de marzo de 2007, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta No.38, del 29 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta No. 40, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta Nro. 41, de marzo 20 de 2010, de la Asamblea Ordinaria de Delegados.  
Acta No. 42 del 26 de febrero de 2011, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta No. 43 del 25 de febrero de 2012, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrada parcialmente el 27 de marzo de 2012.  
Acta No. 44 del 23 de febrero de 2013, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta No. 46 de marzo 22 de 2014, de la Asamblea de Delegados.  
Acta No. 47, del 14 de marzo de 2015, de la Asamblea General de Delegados.  
Acta No. 48, del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.  
Acta Nro. 49, del 11 de marzo de 2017, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2017, bajo el Nro. 1031, del libro 3o., del registro de entidades de economía solidaria.  
Acta Nro. 50, del 16/03/2018, de la Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18/04/2018, bajo el No. 000218, del libro III del registro de entidades de economía solidaria.

**ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

Supersolidaria

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbj0ekcacjlpVki

---

### **TERMINO DE DURACIÓN**

**VIGENCIA:** Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

**OBJETIVOS:** La Entidad tiene como Objeto Social contribuir a satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar, mediante el fomento del ahorro y el acceso a créditos, los cuales podrán ser recaudados a través del descuento directo, para la adquisición de bienes y servicios, así como apoyar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo social, a los asociados, su grupo familiar y la comunidad, promover la solidaridad, los lazos de compañerismo y las actividades que faciliten el desarrollo integral de los asociados permitiendo así poner en práctica los principios de la economía solidaria de acuerdo con la Ley.

**ACTIVIDADES:** Para el logro de su objeto la Entidad podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- a. Recibir y administrar los ahorros depositados por los asociados, en las diferentes formas contractuales que se establezcan en el presente Estatuto o en los Reglamentos.
- b. Diseñar, implementar programas de ahorro y otorgar créditos de diferentes clases y modalidades a sus asociados, conforme lo establezcan los Reglamentos.
- c. Ejecutar programas de desarrollo integral para sus asociados y su grupo familiar, dentro del marco fijado por la Normatividad y los Reglamentos.
- d. Establecer convenios y contratos de previsión, asistencia, solidaridad, emprendimiento, recreación, educación, capacitación seguridad social con entidades del sector solidario, con proveedores de bienes que permitan cumplir los objetivos de la Entidad.
- e. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes, ahorros, créditos y bienes en general de los asociados.
- f. Administrar los dineros provenientes de negociaciones colectivas de las empresas que generan el vínculo de asociación y efectuar con estos dineros las actividades contempladas en el presente Estatuto, según los documentos contractuales que las regulen.
- g. Realizar las inversiones y participar en asociaciones que permitan optimizar los recursos de sus asociados.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

-----

h. Previa autorización de los asociados, tramitara ante los pagadores los descuentos de los ingresos de los asociados en favor de la Entidad.

i. Ejecutar otras actividades económicas, sociales o culturales complementarias de las anteriores que permitan cumplir el objeto propuesto dentro de los cuales estará el realizar cualquier actividad comercial lícita permitida.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:**

**PROHIBICIONES:** El Fondo no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de la Revisoría Fiscal y los empleados del Fondo por sí o por interpuesta persona, no podrán vender bienes al mismo ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios. En ningún caso podrán obtener para sí o para las entidades que representen, préstamos u otros beneficios por fuera de las reglamentaciones generales establecidas para el común de los asociados, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Fijar las cuantías de las fianzas que debe presentar el representante legal, sus suplentes y los demás empleados que, a su juicio, deban garantizar su manejo.

#### **PATRIMONIO**

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0,00

Por Acta número 41 del 20 de marzo de 2010, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara el 30 de junio de 2010, en el libro 1, bajo el número 2503.

#### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**GERENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente es el representante legal principal del Fondo, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y será elegido por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá elegir representantes legales suplentes.

**NOMBRAMIENTOS:**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ERICA MARÍA GONZÁLEZ SUÁREZ DESIGNACION	43.838.799
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANTIAGO ALZATE GÓMEZ DESIGNACION	8.032.987

Por Extracto de Acta número 750 del 8 de agosto de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de septiembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1447

SON FUNCIONES DEL GERENTE:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y decisión, las políticas administrativas, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales.
- b. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley, el Estatuto, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, el funcionamiento del Fondo, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, y cuidar porque las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
- c. Velar porque los bienes y valores del Fondo se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- e. Celebrar contratos dentro del gira ordinario de las actividades del Fondo y hasta por la cuantía de sus atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.
- f. Dirigir con la Junta Directiva las relaciones públicas.
- g. Ejercer por si mismo, o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial del Fondo.
- h. Nombrar y ejercer la potestad disciplinaria a los empleados del Fondo.
- i. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés.
- j. Presentar a la Junta Directiva un informe anual, así como los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

-----

las actividades desarrolladas y sobre la situación general de la entidad, así como los demás que tengan relación con la marcha y proyección del Fondo.

k. Administrar el presupuesto.

l. Presentar, para el estudio de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de los excedentes.

m. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales.

n. Aprobar la apertura de cuentas bancarias.

o. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los asuntos que sean de competencia de ésta.

p. Suministrar la información requerida por el Comité de Control.

q. Las demás funciones que le señalen la Ley, el Estatuto y las que, refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN EDUARDO QUIJANO POSADA DESIGNACION	71.766.729
PRINCIPAL	CLÍMACO LÓPEZ CUYAMON DESIGNACION	13.813.553
PRINCIPAL	RAMÓN VILLA OCHOA DESIGNACION	98.580.171
PRINCIPAL	JAVIER DAVID RIVERA FIGUEROA DESIGNACION	9.312.980
PRINCIPAL	EDUARDO DE LA CRUZ CHARRY DESIGNACION	17.168.834
SUPLENTE	WILLIAM TREJOS MOLINA DESIGNACION	71.634.126
SUPLENTE	JESÚS ALBERTO JARAMILLO	15.506.853

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

---

	URIBE DESIGNACION	
SUPLENTE	JOSÉ DANIEL VIDAL ANAYA DESIGNACION	9.311.293
SUPLENTE	JIMMY ALEXANDER ORTIZ RINCÓN DESIGNACION	13.544.781
SUPLENTE	JOSÉ LUIS TAPIAS NÚÑEZ DESIGNACION	91.281.646

Por Acta número 50 del 16 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 18 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 219

#### REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ABAKO'S S.A. DESIGNACION	811.023.226-9

Por Acta número 50 del 16 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 18 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 220.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA MARÍA CALLE DESIGNACION	43.630.135
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ MABEL PULGARÍN SIERRA DESIGNACION	43.036.399

Por Comunicación del 05 de abril de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 18 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 220.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los

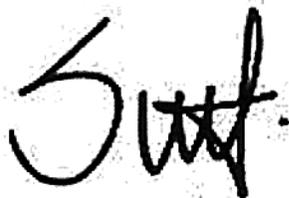
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikbjOekcacjlpVki

---

mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA BOLIVARIANA  
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 7 de Marzo - 2019

La presente Providencia queda ejecutoriada en

19 - Febrero - 2019

ARCHIVASE

LEL - M - R.

NOTIFICADOR

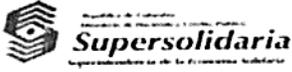
1

2

3

4

5



Liliana Paola Negrete Narváz &lt;Inegrete@supersolidaria.gov.co&gt;

## Información Resoluciones

3 mensajes

Liliana Paola Negrete Narváz <Inegrete@supersolidaria.gov.co> 6 de marzo de 2019, 16:18  
 Para: Fidel Ciendua <ficiendua@supersolidaria.gov.co>, Juan Carlos Lopez Gomez <jlopezg@supersolidaria.gov.co>, Johanna Verano Leon <jverano@supersolidaria.gov.co>

Buenas Tardes

Cordial Saludo

Mediante el presente de manera muy respetuosa me permito solicitar información si respecto de las siguientes resoluciones se presentaron Recurso.

1. 2019330000105 de 9 de enero de 2019
2. 2019330000415 de 25 de enero de 2019

Atentamente,

--



**Liliana Paola Negrete Narváz**  
 Profesional Especializada  
 Secretaría General  
 Superintendencia de la Economía Solidaria  
 PBX: 7560557 Ext.10199  
 Inegrete@supersolidaria.gov.co

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Por favor no imprima este mensaje si no es absolutamente necesario  
 Carrera 7 No. 31-10. Piso 11 -15 - 16 - Bogotá D.C., Colombia | [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)

Fidel Ciendua <ficiendua@supersolidaria.gov.co>  
 Para: Liliana Paola Negrete Narváz <Inegrete@supersolidaria.gov.co>  
 Cc: Juan Carlos Lopez Gomez <jlopezg@supersolidaria.gov.co>, Cindy Lorena Cardenas Gallego <ccardenas@supersolidaria.gov.co>

7 de marzo de 2019, 10:05

Doctora Liliana cordial saludo, de acuerdo a las validaciones del caso, no se evidenció ningún recurso en contra de las resoluciones antes citadas, resuelto ante nuestra Oficina en el año 2019.

Atentamente,



**Fidel Armando Ciendua Vasquez**

Profesional Especializado

Oficina Asesora Jurídica

Superintendencia de la Economía Solidaria

PBX: 7560557 Ext 10213

fciendua@supersolidaria.gov.co

**Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario**

---

**Por favor no imprima este mensaje si no es absolutamente necesario**

Carrera 7 No. 31-10. Piso 11 -15 - 16 - Bogotá D.C., Colombia | [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)

[El texto citado está oculto]

---

**Liliana Paola Negrete Narváz** <[lnegrete@supersolidaria.gov.co](mailto:lnegrete@supersolidaria.gov.co)>

7 de marzo de 2019, 10:00

Para: Fidel Ciendua <[fciendua@supersolidaria.gov.co](mailto:fciendua@supersolidaria.gov.co)>

Cc: Juan Carlos Lopez Gomez <[jlopezg@supersolidaria.gov.co](mailto:jlopezg@supersolidaria.gov.co)>, Cindy Lorena Cardenas Gallego <[ccardenas@supersolidaria.gov.co](mailto:ccardenas@supersolidaria.gov.co)>

Muchas gracias.

[El texto citado está oculto]